

Sumaria Criminal seguida de
 Oficio, sobre el descubrim^{to} de los Autores
 del robo hecho el Domingo 30. del corriente
 en la tienda Zapateria frente a la fa-
 ra de moneda que pertenece a D^a Antonia
 Mora eng.^o Salis culpado Jose Montecinos



Por Iner. D^o D^o Nicolas Morquera
 Es. no D. Jose Cesario Moreno.

Año de 1825

Syniano Publico

3017

CSJ-CR1
 LEG. 2
 EXP. 11
 FOLS. 24
 MAS CARATULA

11

Buenos Aires M. Cuartel 2.º = En orden al banio diez
punto y a. M. haberse encontrado un foras en el techo de la
tienda de Antonia Bond, M. C. situada en la calle de
la Moneda, y dice q. le han robado ciento y diez p. en
plata, paños de su ropa semanal, y banio paños de capa
tos de obra fina; la puerta de esta tienda se halló sin co-
rredad con todas sus cerraduras conseruadas, solo q. en a. M.
El puntual a. M. = Lima 10. de Julio de 1825. = Juanito -
Echeandía =

La copia.

Darrión
200
S

REPUBLICA PERUANA.

PREFECTURA DEL }
DEPARTAMENTO.

Lima 6 10. de Julio de 1825.

M. S. Merced D. D. Nicolas Mosquera

Lima y Julio 11. de 1825

Recibido, contestare, y
procedere al reconocim
ento -

Mosquera

Integris

Don Ceferino Moreno
Int. de D. D.

Diniso a V. S. en copia certificada el
pase o el imp. del 8.º 11. e 2.º que el J. imp.
ot erre me ha remitido a sumo a su
Nota o carta, relativo al robo perpetrado
en la tienda n.º 64. de la Calle de la moneda,
a et eccu o q. se sirva librar providencias
o sumo; o las q. si resulta q. se ex-
ta en el hecho, pasara el conoci. del
asunto al com. militar permanente.

Dios que. a V. S.

Man. Salazar

Dilig. p. la averi - Doy fee of. habiendo pasado el Sr. Juez de
quacion del Robo -

D. Dn. Nicola Monquero, aka Sapateña q. esta
frente ala casa de Moneda, a efecto de averiguar
en q. forma, o de q. modo se habia verificado el
robo a q. se contiene el parte q. en copia. conne
asta, y si se sabia, o sospechaba quien fuere el
Autor de este crimen, se le espuso p. Natividad
Almizena y otras personas q. en dha Sapateña es-
taban, q. el robo fue hecho sacando un pedazo
de tabla del techo q. está en el entremuelo de la
tienda, el q. manifestaron, y se defa vez fue con-
tado de un lado como a fuerza de varrena, puer-
tiene varios alugereros en una linea, y p. el otro
demuestra como desclavado, y q. se defaron caen
p. el dho alugerero, q. como en la tienda no dormia
nadie, no se podia dar razon fija de quien fue
el Agresor, pero si el sartas del techo se encon-
tra, como p. la calle de la buelta. Y para
que conste pongo la presente, en Lima y Julio
veinte y dos de mil ochocientos veinte y cinco



Monero

Declaracion
De D. Ant. Bona
En Lima y Julio veinte y tres de mil ocho-
cientos veinte y cinco, comparecio ante el Sr.
Juez, D. Antonia Bona, y a mi presencia le
recibió juram. to q. lo hizo p. Dios Nro. Sr.

P. D.



Dos reales.

3

por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1808
SELLO TERCERO, 1820
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

VALE UN QUARTILLO
Años de 1820 y 1821

Valga para el Dicho de 1820 y 1821



y una señal de Cruz segun dno., so cargo del cual me
metio decir verdad en lo q. supiere y fuese preguntada
y siendo al tenor del parte de ft. dize: Que vivia en la ca-
lle de Capuelo, ala izquierda de la tienda en q. le execu-
taron el robo, que nadie dormia en ella, y el dia Domini-
go diez del presente, al amanecer, se halló con la nove-
dad de q. p. el techo de un altillo o entremulo habian
roto una tabla, y bajand p. adentro le robaron ciento y
mas pesos en plata, tres docenas de zapatos de plantilla
de muger, y otros pares de obra fina de idem, todos del
Cordoban, y no puede saber que docenas, como docena y me-
dia de Zapatos de hombre de cordoban blanco y de becerros,
tres pañuelones, uno junson y dos blancos de gasa, un
traje nuevo, dos camisas y un camison en corte, dos pa-
res de medias negras de seda usadas, un Yezquero en
forma de barril, un mechero, y un cubierto todo de plata,
la cuchara con la marca deueñas, un frustan y tres
pañuelitos de una muchacha q. fue a cozer en la tien-
da y varios prendas, fuera de una salta canela,
dos varas de otan y un aparamiento de cama de gara de
quadriton con robrs: q. no ha podido adquirir noticia ni
hay sufeto contra quien presume: q. solo se vio el rob-
to p. la Calle de atar p. una tienda q. esta van

Que lo dicho es la verdad en q. se afirmo y ratifico
siendole leida esta en declaracion, no firmo p. q. dijo
no saber la verdad el Sr. Juez, de q. doy fee

Antemi.

José Cefeirio Moreno

Lima y Julio 25. de 1825.

Auto

Habiendose traído en este momento a un rumbero
de edad de mas de cincuenta años q. fue por que
dijo vendiendo una saya q. d. Antonia Borja
ya q. se en poder del Inspector del Barrio, re-
conociendola p. suya, tranguese ala vista, y la
intercedida acredite ser la q. se robaron, depo-
sitandose mientras tanto el rumbero en las Car-
celetas p. q. de la reciba en declaracion

Antemi.

José Cefeirio Moreno

Encargo

En Lima y Julio veinte y cinco viene saber el auto
anterior a Sr. Pio Olivera, Alcalde de las Carceletas de
la estinguida Inquisicion para q. tenga a disposi-
cion del Juez a Felipe Alamanarez, en su per-
sona de q. doy fee

Pio Olivera

Moreno

Diligencia

En Lima y Julio veinte y seis viene saber el auto
anterior al Inspector del B.º que el segundo, quien
instuido de su tenor, que entregue una saya de
canso canela vieja, la misma q. dijo sea la q. se
le encontro, a Felipe Alamanarez, y tenia depositada
en su persona de q. doy fee

Moreno En Lima

segun derecho o cargo del cual prometio decir
verdad en lo q. se le preguntare y mandado con
reconocim.^{to} de una raya de campo Carrela q.
se le ha puesto ala vista dijo: Que con motivo
de estar mucho tiempo en el Oficio en la tienda
de D.^a Antonia Bora, le consta de dicha raya es
la misma q. tenia de su uso D.^a Bora, y un
de las especies q. le robaron el Domingo diez
del presente mes, y.^a la noche, de la expresada
tienda. Que lo dicho es la verdad en q. se afir-
mo y ratifico siendo leida su declaracion en
le toman las generales de la ley es de edad de
veinte y un años, la firmo y su sendicia
la rubrico de q. doy fee

Manuel Rosas

Antemi

Jose Cefcaino Moreno

Declaracion
Fibucio Tamaraia

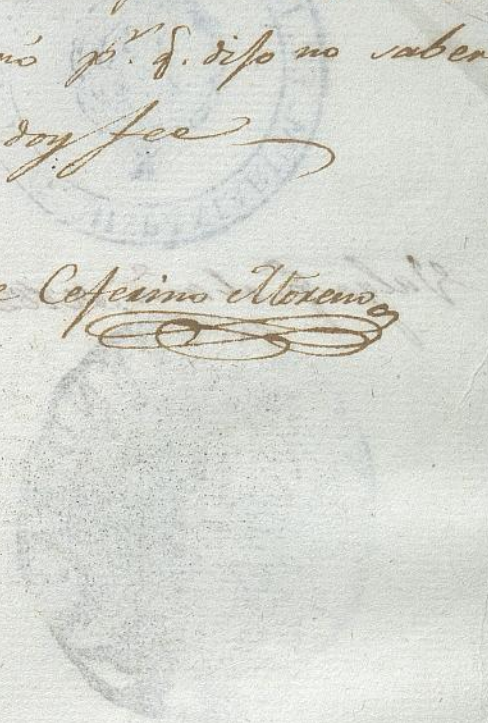
En Lima y Julio veinte y siete, la parte de D.^a Ant.
Bora p.^a la justificacion q. le esta mandada, presento
q. testigo a Fibucio Tamaraia, y ante presencia
le recibio juram.^{to} q. lo hizo q. Dios N^{ro}. Sr. y
una señal de cruz segun dho. o cargo del cual
prometio decir verdad en lo q. fuere preguntado
y siendo con reconocim.^{to} de la raya q. se encon-
tro en poder de Felipe Manzanares dijo: Que co-
noce a D.^a Antonia Bora, a quien le robaron
su tienda la noche del Domingo diez del pre-
sente, y entre las cosas q. le tomaron fue una
la citada raya, q. la reconocio, y dijo ser propia
de la expresada Bora. Que lo dicho es la verdad
en q. se afirmo y ratifico siendo leida esta

su declaracion, q. aunque le tocan las generales de
de la ley p. sea compadre espiritual de Don Antonio
za, no p. esto falta ala religion del juramto q. es de edad
de veinte y cinco años, no firmo p. q. d. d. no saber
la subrio el Sr. Juan de q. doy fee

[Decorative flourish]

Antemi

José Cofre Alvarado
[Decorative flourish]



Establecida por el Rey la Constitucion en 9 de Marzo de 1812
Dos reales



SELLO TERCERO, DOS REALES: AÑOS
DE MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SEIS, Y
MIL OCHOCIENTOS DIEZ Y SIETE.

VALE UN CUARTILLO
Años de 1820 y 1821

Valga p. el año de 1823



Valga para el Blando de 1825 y 1826

q. no he querido entregarla á su dueño, Mont.
d. con concien^{ta} de ella se provea p. el Consejo
lo q. correspondo.

P

los que al. J. m. a.

Nicolas Marquina

[Signature]

[Signature]

Ara sea muy gada.

[Signature]

[Signature]

J

C. M. Permanente

Lima y Julio 20 de 1825

Al Sr Juez de Dio D. D. Nicolas Mosquera

Lima y Julio 31 325. fha 27 del q. rife, ha recueto lo que tengo el honor de
Exterado el Consejo de la apreciable nota de V. S.
transcribia a V. S.

Recibido ayer treinta, citere a Antonio - " Por recibido con la Sumaria, que se acompaña
Hora p. q. con los y especie robada q. se anuncia: Señalare para el ju-
bertigos q. reconicand gamiento verbal de esta causa, el dia 4 de Agosto para
la saga, y los mas dino entrante; y al efecto parese la nota correspond. te
q. repen del huato, al Sr Juez de Dio D. D. Nicolas Mosquera, p. q. de
q. se le hizo, com- ponga q. la acusadora D. Antonia Bosa, y demas per
panesca en el con- sonar subedinas del punto q. se reclama comparesean
sejo militar pea- en dicho dia a las ocho de la mañana.

manente cituado en Y lo comunico a V. S. p. q. se sirva dar
lacara en donde esto tor las providencias q. Corrimo del caso.

la mayoria, el dia Dios que a V. S.
4 de Ag. a las ocho

de la mañana a int-
Alta alguna; y verificada la
itacion, contexter-
Mosquera
Jose Cefeino Moreno
En Lima

el Agosto primero de mil ochocientos veinte
y cinco hice saber el auto de la buelta a D.
Antonia Bosa en su persona, quien instaurada
de un tenor quedo en comparececa con los deosas
d-icitan el dia cuatros del presente ala ocho
de la mañana no firmo p. no sabes lo-
viro un testigo de d. day fee →

Ago.

Mannul Rosary

Moxem

Jurag. de Dro.

101

Lima Agosto 1.º de 1825

Sr. Presidente de la Junta Permanente Militar.

Lima Agosto 1.º de 1825

Ha recibido con
esta y etc. miento
esta. Aun cuando ¹²⁰¹ devuelvo á V.S. la estimable nota q. me
divisio con fecha treinta de Julio ultimo con las
diligencias que se me precienon de q. comparezca
D. Antonia Bona con sus testigos alas ocho de la
manana del dia cuatro.



J. Juano Jarama
Sec.

Dis que. á V.S. m. a.
Nicolas Morquera

B d

B d

10

no la mujer q. estaba bendicido. Dijo su el
la mujer q. le habia dado a bendir un Mozo
Capata Mediano de q. tuqen q. le lo cono-
viera y no p. de nombres: q. un dia q. la
no braga la Saja le dijo no habia
no alguno a fin de pucavos la ocultacion
mozo q. le dio la Saja acordole un q.
cuya operacion q. la aprobacion de un q.
puciendo todo lo q. a donde el q.
del q. de cuya dia fue q. un q. con
esto continuo con q. un q. con
pucione q. un q. no habia ocurrido
todo q. un q. como a la q. de un q.
mozo q. le habia encontrado a la q. de la Saja
q. le abaron junto con la q. de un q.
poco de q. un q. q. un q. de un q.
no resulte delito alguno contra su defendido, y
siti pucione in absentia; y para q. un q.
mozo q. un q. con q. un q. de un q.
unieron una q. de un q. de un q.

Pedro Gonzalez
Lanceo

Felipe Masnau
Defensor
Bernardo Deland

Ramuel Rosas

J. Manuel P. P. P.
P. P. P.

Vista la

12. - promue Causa, con el merito q. arraga y
no resultando. No el ayuntamiento ha admitido el
Causa y mandado. Se le ponga en libertad
dandose cuenta al Sup. go. en el parte diario
de equacion. Lima A to 19 de 1885

Manuel Jose
de Rueda
Juan de la Cruz
Jose Ignacio de Melina
Miguel Maria
de Pizarro
Jose Leon de Mantua

Luego mandamos al S. J. Fiscal para que
carrolas de las Extinguidas Inquisiciones, y viciadas
compargas a Felipe Manabary, No tiene
Salir en Libertad, con noticia del Alcalde
y en cumplimiento del Sto. q. ayuntamiento y J. J.
cortes p. relig. a Juana Sto. S. con equacion
ca. de su el presente Secret.

Laudes
J. P. Pizarro
Secretario



Un quartillo.

SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Biano de 1825. y 1826.

Sept 17 9. 1825 #

Archivero

[Large circular scribble]

[Faint handwritten text]

[Faint handwritten text]

[Extensive faint handwritten text covering the bottom half of the page]

Republica Peruana

Jefe Mor. de la
Milicia Civica.

Lima Septe. 12 de 1828.

Al Sr. Jefe del Consejo Militar Permanente
Lima Sep. 13 de 1828

Por recibido y
al Jefe Mor. de la
del Juramento verbal
del Jurado Señalen
la 14 del con. de las
de la momana, se
del mes pido, se ha
al efecto de que el
Soldado de arte de
que dio a bender a
Felipe Manca
una Salla cubrayda,
segun se me indica
en su no-
ta de aquella pta.; y
por una rara casualidad
ha sido a
libertad perdido el dia
de ayer Jose Montecino,
por aviso que me
dio de que fue el autor
del delito: se a punto
en el calabozo bien re-
cargado y queda a
disposicion de V. S.
para los fines que
tenga
bien.
Dios me a V.

El Sr. Jefe del Consejo Militar Permanente
Lima Sep. 13 de 1828

Dios me a V.

J. J. Torres

[Signature]

J. J. Torres

B. d.



14
Dos reales.

SELLO TERCERO DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Efecto de 1825 y 1826.

S. S. S. y Vocal del Consejo

Jose Montenegro preso en el calabozo del cuartel de la Matina Sibica, ante S. S. dijo: Que asen tres dias q^e me allo preso p^r habundancia habiendole una Salla Vieja de Canela, la misma q^e me quedo a p^a el mismo fin p^r un Indebido q^e no lo comenzo sino de vista: En esta virtud y para poderlo entregar p^r en su sano juicio en la prision, Ocuero a S. S. Oficio de q^e se sea mandado serme ponga en Libertad bajo de la fianza de los q^e desde luego estar pronto para Portanto.

S. S. pido mi suplico proba q^e mande segun lo sobrito p^r ser de Justicia.

Lima Sep. 29 d. 1825

Jose Montenegro

Orogandose p^r esta parte la fianza q^e se p^r el of. q^e indico pongase en Libertad

J. Justo Ganate Jurado de Justicia

El Señor Jefe Fiscal de esta causa en virtud del Decreto
de que antecede y meuni el presente Secretario hizo compare-
cer a mi n. a d. Jose Maria Arredondo Ciudadano de
esta cap. a efecto de que otorgue fianza de ac. de la pen-
sion de Jose Monreinos, segun el auto probado y el
Señor Presidente del Consejo Militar Permanente, en
virtud de lo que se halla preso en el Cuartel de la Militia
Civica, y en virtud del auto de S. M. de 18 de Mayo de 1825, que otorgaba
y otorgo fianza de la ac. a favor del Sr. Monreinos,
comitullendole su fianza, y participando a su prision,
de donde sale caso de sus fianzas, luego que los Jefes asi
solo ordenen; obligandole a su efecto en toda forma de
diligencia; y p. de course por diligencia lo firmo con dicho
señor, y asistencia del presente Secretario.

Fianza de la ac.
otorgada p. d. Jose
Maria Arredondo a
favor de Jose Mon-
reinos

Lima Octu.
24 de 1825

Linda Chare-
lada Esta fian-
za, avirtud
del Decreto
dictado, con la
fecha de este
dia.

Pedro Landeas
Landeas

Jose Maria Arredondo

J. Arredondo
Secretario

Landeas

Dilig. se hacen por
vto en Liverrad a
Jose Monreinos

Acto continuo el Señor Jefe Fiscal paso con
diferencia de mi el Secretario al Cuartel de la Mil-
icia Civica donde se halla preso Jose Monre-
inos, a quien le puse en Liverrad, a virtud de

151

Un quartillo.



SELLO CUARTO: UN QUARTILLO;
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años
de 1824 y 1825. 4° y 5°

*hacer otorgado la fianza de la ar. q. se cito man
dada por el Sr. Don Maria Arellano; y p.º q.º concurra p.º
obligacion lo firmo este Sr. Don de J. scripico*

Landeo

*J. Ponce de Leon
Secretario*

[Large diagonal scribbles]

En punto
SEILLO CUARTO: UN CUARTILLO
DOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
VEINTE Y UNO
Fueron independientes para los ASES
de 1824 y 1825. 4.º y 5.º



[Faint, illegible handwritten text]

[Large, stylized handwritten signature or flourish in brown ink]

[Faint circular stamp or seal impression]

[Large, diagonal handwritten flourish or signature in brown ink]



Dos reales.

161

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTEY VEINTE Y UNO.

Vista por el Real C. de 1821 y 1826.

Por Presidencia y Vocales del Consejo

Sevilla 9 de Oct. de 1825

Agueguen ala au Antonia Boza, Ciudadana de esta Capital, ante V. S. S. pa
tor y pare al la resco y digo: Que hallandome Satisfecha Sobre el Urto que seme
dize el Consejo hizo de una Saja, y Otras Especies, Sobre que posteriormente
fue preso Jose Montecino, y se le puso en Libertad vajo la
sianza de la Az, y teniendo En Considera, on la Unanidad
amis Semesantes; me desisto, quito y aparto, de su Seguim. to para
que asi Virtud se sirvan V. S. S. admitir mi desistim. to y de su
Consequencia resolver lo que sea de su Justificado agrado, por
tanto.

A. V. S. S. pido y ruego se sirvan prover y mandar
como se expresa por ser a si de Ju. a & a

A cargo de Antonia Boza

J. Presentado a Palmas

Certifico q. hoy dia de la fca. presento este executo
d. Antonia Boza firmandolo a su ruego d. Buena
ventura Palma y p. q. conste. d. l. r. lo firme hoy
5 de Oct. de 1825
Bernardo de la Cruz
Sect.

El Auditor avisó este Sumario segido de

Oficio sobre el descubrimiento de los autores del robo hecho a D^a Antonia Bosa de Dinero ~~de~~ropa y Zapatos de su Tienda Zapatería situada frente a la Casa de moneda p.^a el que fue aprehendido Felipe Mamunarez al que se le encontró vendiendo una Saya color Camela Vieja, y como este expusiere que se la huviera dado a vender, un Moro que conoia de vista, y la Duena desee que no lo abia acusado por Ladrón ni sospechoso, se le puso en libertad.

En la misma fue aprehendido Jose Monterino, que ha expuesto lo propio y Mamunarez por su cuenta de Jofay, y habiendo pedido se le puse en libertad por fianza p.^a entregar al Sufruto y le dio a vender la Saya: se acordó a su solitud, y en este estado a salido la Duena desistiendo se del seguimiento de la causa. El delito de hurto expulso y sin embargo del desistimiento del Dueno de las esperas, mostrandoy de Vna perseguirse de Oficio al autor por castigarlo para escarm.^{to} y satisfaccion del Vniversidad publica, que se interesa en el castigo de esta clase de delinquentes; pero como -

ESTADO QUARTO: UN QUARTILLO:
DE LOS REALES DE LOS REALES VIENTOS
DE 1824, 1825, 4, 7, 8



Handwritten signature in brown ink, consisting of several large, flowing loops and a long horizontal stroke extending to the right.

D. 70
Cuart. 2.

18

Republica Peruana

Lima y Octub. 7 de 1825.

Al S. J. del C. M. Permanente

Lima Octubre 7.
del 1825.

Aguese á sus car.
tes edentes.

Laudes
M
C

El cumplimiento al oficio de v. s. q. con fecha cinco del que rige, en que me comunico proceda á otorgar dicha carta de pago de D. Jose Maria Arredondo, como fiador del principal acusado; y habiendo hecho comparecer á D.^a Antonia Boya y al esproado Arredondo, con la fecha del dia de ayer resulta que la dicha D.^a Antonia Boya no se conforma con el convenio q.^e anteriormente se habia hecho en el Consejo militar Permanente; y de cuyo motivo no he sido á v. s. el docum.^{to} correspondiente que como v. s. me lo previene en su citada nota. Lo comunico á v. s. p.^a los fines consiguientes.

Dios que á v. s.

Juan Antonio Pitot

B

d

—



En querrilla.

SELLO QUARTO: UN QUARTILLO
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Toma para el Libro de 1825 y 1826

Exmo. Sr.

Fide q. se lea esta queja
sre. un robo q. se le infia
en su casa & mas de 300. q.
y considerando sea una in-
feliz viuda cargada & fami-
lia, se decreta lo comben.

Antonia Bora viuda y vecina de es-
ta Corte como mejor proceda & dno. ante V. E.
con el debido respeto paresco, y digo: que en Ju-
nio ultimo fue escalada mi tienda Laxon & Ca-
feteria, como fue publico y notorio, no
solo al respect. de la tienda si tambien a todos los
vecinos, sucediendo este fracaso a parte de noche
en circunstancias de hallarse sola dña. tienda
& no dormia en ella, resultando de ello q. a su
salvo conducto arrabaron con quanto tenia, tanto
en dinero efectivo pues se llebaron 183. q. q.
los tenia separados, q. cubria a varios individuos
q. me sustian & materiales, q. la labor indi-
cada, la q. unicamente fermenta el modo posible
a mi dilatada familia; quanto en prendas mi-
ras y agendas, q. al intento de ser casa & trato
me las habian desado empeñadas, q. reunido u-
no y otro, hacen el total & mas de 300. q. De
de entonces me dedique a buscar al Agresor
de semejante atentado, q. un raro evento en-
contra una de mis prendas en poder de un in-
dividuo nombrado Jose Montezino, e informada
de q. este es sold. de la V. Comp. de Civicos, enta-
ble mi queja a donde era comben; q. efectivam.
fue puesto en prision, y remitida la causa a

Lima Octubre 10 de 1825.

Al Consejo militar penma-
nente

Salazar

3

Concese permante habiendose nombrado fiscal y de prosecucion y demas tramites de Just. En esta virtud q. yo esperaba q. arreglado a ordenanza se juzgare el crim. cometido p. el indicado Montevino me encuentro, con q. sin mi annuenciam ni careo formal, se halla en libertad diciendome p. uno de los Escriv. del Tribunal q. ignora su nombre q. habia salido baxo de fianza y q. se habia mandado p. el fiscal de la causa, q. el agresor me hiciera una obligacion a pagarme dos p. cada to q. reuise grandem. aun en medio de sea una muger sin luces ni talento. Y sera creible como. q. este asunto haya girado como es decidido, p. q. despues de la criminalidad cometida, no exco. ha incurrido el enun. ciado Montevino en las penas a q. estan sujetos todos los q. cometen hurto de esta clase, segun el bando promulgado p. el sup. Gov. Lo cierto es d. S. q. los infelices como yo, no tienen otro esugio q. ocurrir a la sup. justificacion de N. E. q. puede claram. considerax, como habia quedado una infelice rodeada de crecida familia, viuda, y sin aditios p. poder subsistir, p. otra parte acosada de los acreedores p. sus pagos, y de los dueños de las prendas robadas p. su restablecim. y como ben. el complice del delito en libertad y sin el castigo devido suponen falsedad en el echo. Por todo lo que -

A N. E. Srdo y Sup. q. viendo p. una parte la just. q. reclamo. s. este asunto, y p. la otra la summa indigencia a q. ya me hallo reducida, compareciendose a la humanidad de una infelice, decreté su integridad, se me administre just. imparcialm. q. obtenida dha. orden exprese me mudam. lo ocurrido ante el Tribunal q. N. E. disponga el cono. de mi queja de

A ruego de Ant. Borja
Man. Peres

Al Consejo Unico de Navarra se le ha pasado el ad-
 junto como respuesta a V. p. D. Antonia Dora
 quejandose de un robo q. se le hizo en su casa de can-
 tidad de peso de q. ha conocido este Consejo, y fide q. res-
 pecto a ser una infelicidad cargada de familias se debe
 se lo comunique: no es tolerable el procedimiento de
 la q. reclama: esto se desistió, apartó, y quitó del re-
 quimiento de la fianza contra el individuo en q.
 se encuentra una salpa de caño de cancha vieja, parte
 del vino, exponiendo al tiempo de jugarse a este q.
 no lo acusara p. ladron, y q. tampoco lo recibia p. sospe-
 choso: aprehendido posteriormente al q. dio a vender
 la salpa vieja, ~~en~~ anterior; y expuso la misma expropi-
 on de haberla dado a vender, y q. poniendole en li-
 berdad vajo de fianza lo buscara, y entregaria; veri-
 ficado asi, salio D. Antonia Dora presentando el escrito
 de desistimiento suyo, con fee del secretario del Consejo, y
 como no adelantaba parte, ni queria dar parte en el
 asunto, se mandó archivar el sumario dejando la ca-
 usa abierta, y asi mismo la fianza otorgada p.
 el suero q. dio a vender la salpa vieja, notificandose
 q. luego q. ocurriere al q. si la pido en veintidós dias
 parte al Consejo p. su aprehension, y comenzar
 la causa hasta descubrir el verdadero autor del
 robo, y aplicarle la pena correspondiente: esto



An quartilla

**SELLO QUARTO: UN QUARTILLO
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTI
Y VEINTE Y UNO.**

Según para el Reino de 1825 y 1826

*esto q' en el particular se ha obrado, y por el Consejo
el la Suprema consideracion del Gobierno p.º g.º se
satisfaga de la falta de verdad, y en su manejo con
q' se expide d.ª Aurora Pozo, sea probado a la
superioridad. Lima Oct. 12 de 1825*

Estas señas

Lima Octubre 13 de 1825

Vuelva al Consejo militar permanente, para q' administre justicia

*P. S. E.
Salazar*

Lima Octubre 14 de 1825

Agreguen al Exped.º de su materia.

*J. Quintanilla
Sec.º*



Dis. reales.

21

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Bando de 1825 y 1826

Bot. Presid. y vocales.

D. Antonia B... el incidente Criminal contra Jose Montezimo p. el hurto de unas especies y plata en Cruz y demas deducido Dijo: Que guiada de los sentimientos de humanidad y al mismo tiempo atendida alas suplicas del Reo, vos convenimos en q. Que me entregue se descuenten ciento cinquenta y un p. cantidad q. subrasse en Dinero y p. el resto h... la suma de trescientos p. q. es el importe de las especies arazon de dos p. semanales. Dijo que suplico que me deviera una V. del siguiente de la Camera y al no se le da fianza bajo de fianza

Reconocido en el dia al cumplim. del contrato y cobro de los ciento cinquenta p. un punto de contado, se encarga a beneficiario pidiendo dar por cada p. dada semana por el total de la deuda q. se deva seis años p. en cobros. Que usen d'atos procedim. da lugar a que la justifiac. de V. dando al deprecio el diez simiente hecho orden se le restituya inna fianza p. su fador ala Carcelera, y se le obligue en ella ala satisfac. total del valor del hurto por haviendo faltado ala condicion del contrato queda que en el resto de ningun valor. Por tanto.

A. V. J. y Sup. se sirva en merito de lo expuesto declarar y mandar como vos solicita jurando lo necesario en J. V. B.

A ruego de Antonia B...

Jose Jimenez y Sima

Un quartillo.



SELLO CUARTO: UN QUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.
Pena independiente para los Autos
de 1824 y 1825. 4° y 5°

24 de 1824

Suplico de haber restituido ala justicia a favor
de Montenegro chensuente la finca q' tengo q' el
tengo y requiero saber a D. Juan B. de S. q' me dem
Dno.

[Signature]

Immediatamente al S. q' en cumplimiento de lo
q' me pide respectivo, a tres horas de esta hora su contenido
D. Juan q' ante el J. J. de la causa de D. de q' de q' de
tipico.

Laudes

J. Puentes de Palma
Secrero

D. Juan Puentes de Palma. Salvo en 10 grad. de yuf. de esta
Secc. del Consejo militar porman y nombrado en la causa segun
da contra Don Montenegro, acordado de parte del g. a favor
el Sr. Col. de esta D. J. Gonzalo Laudes.

Certifico q' hoy se ha del mes de Nov.
de mil ochocientos veinte y cinco. Se mencio a
Consejo para juzgar verbalmente al individuo

q. de expensas y habiendole preguntado q. d. d.
y q. d. de la tabla a juzgar en Consejo de
Lora vubul y q. a efecto de lo que me dize q. de
presente y q. de defensa vubul a q. d. al Rey.
Mon. D. J. J. Consejo, el qual ayto y juras dem
ponerlo bien y flem. ^{te} Hecho Continuo Comparacion
felipe Manuarez, al q. de la tabla su juram.
q. lo vio en la forma ordinaria y preguntado
si concia a Jose Montenegro q. de la tabla
presente y contesto q. de la y q. era el mismo.
q. le dio abndon la Laga de Comela mada
en tres quatas y q. de quinto q. robada con
traq. expens. y dize a Antonio Bora: en
Segunda comparacion Bartolome Bora al q.
igualm. ^{te} Si le recibio su juramento q. lo vio
en la forma debida y examinado sobre el ro-
bo de dineros y efectos echo a Anto^a Bora
expuso q. sabia q. esta toma dineros y sagatos
de Benta en su tienda y q. le robaron
q. q. no sabe q. sea el autor del hurto:
de su cony. comparacion Man. Provanquez al
q. de la tabla su juram. q. lo vio en la
forma ordinaria y preguntado en el particular
dijo sabe q. Anto^a Bora toma dineros y sa-
gatos mas no q. fue el autor del robo q.
le habian echo de este expens. y examinado
el acusado de si en Benta q. habia
dado toda la Laga a Manuarez

confeso de plano q. si y q. la habia comprado a un individuo en ... con unmo de ...
 ha y ganar alguna cosa en ella. que a ...
 me ... q. la robo ni lo habia ... abunda
 a un ... Publico q. el q. ... de ...
 q. habia ... autor del robo y ...
 ... q. ... robada: el Defensor ...
 Defensa de su ... en q. en el mismo echo
 de ... abunda ... publicamente ...
 de ... q. no ... q. ... robada: q.
 ... de la habia probado q. ...
 y q. si le ... un termino ... q.
 buscar ala persona q. ... y entrega
 lo ... la ... q. ...
 ... y ... q. ... lo primero
 tho ... con ... q. ... y ... no ...
 ... una ... de ... q. ...

Jedro Loureiro Jose Montecino
 Saneon Pedro ...
 Felipe ...
 Bartolome ...
 Manuel ...

J. P. ...
 ...
 ...



En quarto

SELLO CUARTO: UN CUARTILLO:
AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE
Y VEINTE Y UNO.

Perú independiente para los Años
de 1824 y 1825. 4° y 5°

Sentencia

Esta causa, según las deliberaciones de los señores
examinados el suceso, y lo a su devocion y de
Jesús, resultando haberse encontrado en poder de Juan
Monteinos una delgada especie de dineros y q.
q. de liso a tal.ª. Ellos, aunque no se ha probado
plenam. haber sido el autor del hurto, no habiend.
interogado ala puzmas a q. Congreso las Sages entre
del termino q. al este de lo convido q. los indicios
q. aparez. contra Dho. Monteinos; lo ha condena
do el Consejo ala satisfaccion del importe del dine
ro, y especie robadas, y adq. mas de perdida q.
su correccion y escarm. Dho. cuenta al Sup. no
y. su aprobacion. Lima ocho de Nov. de mil och.
Santos Venitas y Lima.

Manuel de la Rueda

Juan de la Cruz

Jos. Ignacio de Molina

Miguel Maria de Prieto

Jos. Gomez Mantilla

Jos. [Signature]

A esto continuó

ma. Diligencias de Ordenanzas y de cuenta.

[Signature]

Diligencia de ha-
ver echo ser en
la Sen. al Res.
Lore Montecino

Acto continuo: El Sr. Juan Fiscal en Vista de la
aprobacion del sup. mo Consejo de Gov. de la Sen. en-
zia pronunciada por el Consejo, y el decreto q. antee-
de; paró en Comp. de mi el presente decreto asis abas
caraculas de la Extinguida Inquisicion donde se
halla en uno de sus calaveros p. nro Lore Monteci-
no, y habiendolo hecho comparecer ante si le notifi-
co e hizo saber la sentencia en la Puebla de
q. quedo inatenciendo; y p. q. consta por diligen-
cia lo firmo Dho. Sr. de q. certifico.

Laudes

[Signature]
J. Buenaño de Palma
Secretario

Diligencia de ha-
ver ofendido al
S. M. de S. adun.
taudote copia
de la Sen. a

y mediante un Dho. Sr. Juan Fiscal paró la Nota
de corres. al Sr. Conout. Mayor de Plaza, a cuya
disposicion queda el citado Lore Montecino y pa-
ra q. consta por diligencia lo firmo Dho. Sr. de q.
certifico.

Laudes

[Signature]
J. Buenaño de Palma
Secretario

Dilig. de haver
echo ser en la Sen.
fencia, a Antonia
Bordas

En Dho. dia mes, y año: el Sr. Juan Fiscal habien-
do echo comparecer ante si a Ant.ª Bordas, visto la
sentencia pronunciada p. el Consejo de
guerra, y aprobado p. el sup. mo Consejo de Gov.ª

Lima José Alarcón, acusado del crimen de hurto
e dimeso, yoraq apouca nla dta. Dora; y p. q. como
p. dilig. lo firmó dta. ten. de g. certifico

Laudes

J. Puenas & Salinas
Neros

Dilig. se hacen
puelto es fe pas. Aho conisimo... el Sr. J. V. habiendo evacuado ray
sero al Connesa- ulrimay diligenciay de este proceso, lo debollis al con
rep; y p. q. como lo firmó dta. ten. de g. certifico.

Laudes

J. Puenas & Salinas
Neros

Lima Nov. 13 de 1725

Archivese

Minera